



387.413

Ministerio de Cultura y Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**RECTORADO**

SANTA FE, 7 JUL 1998

VISTO el próximo traslado de las Facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y de Formación Docente en Ciencias al predio de la Ciudad Universitaria, en el que actualmente se encuentran emplazadas las similares de Ingeniería y Ciencias Hídricas y de Bioquímica y Ciencias Biológicas y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de coordinar las tareas tendientes al desarrollo de políticas comunes en la administración de los servicios emergentes del uso de los edificios de las respectivas Facultades y de las áreas de uso común;

La extensión del predio, la imposibilidad de determinar el uso exclusivo por docentes y alumnos de cada Facultad, respecto de determinadas áreas (escaleras, sanitarios, circulaciones, etc.) y la complejidad propia de una población cercana a las 10.000 personas;

Que se han desarrollado a la fecha experiencias piloto de administración común, tales como la Intendencia Centralizada del predio de la ciudad universitaria, con resultados muy positivos;

Que en tal sentido, el Programa de Reforma y Modernización Administrativa está realizando diagnósticos tendientes a la reformulación de áreas administrativas, de servicios generales y de mantenimiento, dirigidas a lograr un aprovechamiento más racional de los recursos humanos y materiales, así como también a la reingeniería de los microprocesos de cada área de la Universidad Nacional del Litoral;

Que si bien la administración de las unidades académicas emplazadas en el predio de la Ciudad Universitaria son facultades inherentes a cada una de ellas, es menester tener presente la existencia de áreas comunes y los indudables beneficios que conllevará el ordenamiento y sistematización de las diversas actividades a través de criterios políticos consensuados entre las partes involucradas y la administración



"En el 80º Aniversario de la  
Reforma Universitaria de 1910"

387.413

Ministerio de Cultura y Educación  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

**RECTORADO**

///

- 2 -

central del Rectorado,

POR ELLO,

EL H. CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el **CONSORCIO DE ADMINISTRACION DE LOS EDIFICIOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA.**

ARTICULO 2º.- El Consorcio creado por el artículo precedente, estará integrado como sigue:

- a) un representante de cada una de las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Hídricas; Bioquímica y Ciencias Biológicas; Arquitectura, Diseño y Urbanismo y Formación Docente en Ciencias.
- b) dos Secretarios de Rectorado.
- c) un Funcionario no docente.

ARTICULO 3º.- Los representantes de las unidades académicas involucradas, serán designados por los respectivos Decanos y los Secretarios del Rectorado y el Funcionario no docente por resolución Rectoral.

ARTICULO 4º.- Serán funciones del referido Consorcio todas aquéllas atinentes al uso racional de los recursos humanos, materiales y financieros.

ARTICULO 5º.- El Consorcio, dentro de los treinta (30) días de su constitución, establecerá su Reglamento de funcionamiento que será elevado a consideración y aprobación del H. Consejo Superior.

ARTICULO 6º.- Inscríbase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a Prensa y Difusión y a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración y pase al Rectorado a sus efectos.

RESOLUCION "C.S." N° 159

Ing. MARIO E. BARLETTA  
SECRETARIO GENERAL

EDMUNDO LUIS PALLINI  
Secretario Administrativo

Arg. HUGO G. STORERO  
RECTOR